

JUAN ARMANDO REYES MORALES, SUPLENTE DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN III, 13 FRACCIONES VI, VIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 11, 12 FRACCIONES XVII, LI Y LXVIII, 13 FRACCIONES II, III Y XVIII, 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y CON FUNDAMENTO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A), DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL; Y

CONSIDERANDO

En fecha 03 de mayo de 2022, el Gobernador del Estado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, efectuó cambios en su gabinete, en los cuales designó como Encargado de Despacho al L.C. José Gerardo López Huérfino, dicha designación fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6068, el 04 de mayo de la presente anualidad.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, con fecha 08 de julio de 2022, mediante oficio de designación signado por el Gobernador del Estado, se designa como Suplente por ausencia temporal del Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda al M. en D.F. Juan Armando Reyes Morales, Procurador Fiscal del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del 09 al 17 de julio del 2022, por lo que en ese tenor, se tiene a bien emitir pronunciamiento de "Cero Tolerancia" al interior de la Secretaría de Hacienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades pertenecientes a los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

En términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", señala el compromiso a cargo de las autoridades del Estado mexicano para adoptar las medidas pertinentes, con las sanciones necesarias, que impidan toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, ello, con la finalidad de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

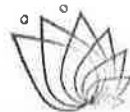
Por lo que a través de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y un Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; entendida la violencia contra las mujeres como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público", definiendo en su artículo 6, diferentes tipos de violencia contra la mujer, a saber: violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

El 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Derivado de ello, resulta necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar dichas conductas y asimismo,



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMERINDIA DEL MUNDO

se garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.

Esta labor, contribuirá al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 reformado de manera integral mediante Decreto publicado el 28 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, específicamente del Eje Rector Número 5, denominado: "Modernidad para los Morelenses", particularmente de la estrategia 5.7.11 consistente en establecer y promover mecanismos internos de prevención que coadyuven a combatir la corrupción en la Administración Pública Estatal, a través de diferentes líneas de acción, entre ellas, la 5.7.11.3 para asesorar y difundir a la ciudadanía para la presentación de quejas y denuncias por posibles faltas administrativas o hechos de corrupción y la 5.7.11.4 consistente en impulsar una cultura de transparencia e integridad en los servidores públicos; para avanzar hacia la consecución de los objetivos de los ejes transversales: "Cero Impunidad" y "Perspectiva de Género con la intención de abatir la impunidad, actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género de forma paralela a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, consistente en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, cobrando relevancia en el caso concreto, la meta 16.3 en tanto promueve el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos y la meta 16.6, para crear a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Hacienda, emite el presente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de garantizar los derechos e integridad de los trabajadores en el sector público, esta Secretaría de Hacienda, prohíbe dentro del ámbito laboral las conductas que se detallan a continuación:



SECRETARÍA
DE HACIENDA

<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMÉRICA DEL SUR
MAYOR DE 1991
2018 - 2024

- Tener o pretender tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, sin el consentimiento expreso de quien lo reciba;
- Tener tratos preferenciales a cambio de conductas sexuales, y/o manifestar de manera directa o indirecta el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de quien lo recibe;
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona, para que se someta a deseos o intereses de índole sexual.
- Espiar a una persona mientras está en el sanitario;
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- Obligar a cualquier persona a llevar a cabo actividades que no competan a sus labores, y/o imponer medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- Expresar cualquier tipo de comentarios hacia otra persona referentes a su apariencia física con connotación sexual o de hostigamiento, bien sean presenciales o a través de cualquier medio de comunicación;
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza;
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- Utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la otra persona;
- Exhibir, enviar o solicitar a través de algún medio de comunicación, cualquier contenido digital con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual o personal, de una persona que afecte su integridad;
- Emitir insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
- Realizar señales sexualmente sugerentes con cualquier parte del cuerpo; y
- Otorgar un tratamiento distintivo o diferente a una persona por su género.



SECRETARÍA
DE HACIENDA



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos

La comisión de estas conductas, así como la omisión de actuar por parte de las autoridades responsables, implican responsabilidades de distinta naturaleza que tendrán que sancionarse conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a todas las personas que laboran en esta Secretaría de Hacienda, a conducirse bajo los principios de igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se emite el presente pronunciamiento con el objeto de erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, estableciendo el firme compromiso de implementar el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente pronunciamiento de "Cero Tolerancia" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Comuníquese este pronunciamiento de manera inmediata a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Hacienda, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós.



M. EN D.F. JUAN ARMANDO REYES MORALES
RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS.



Firma el responsable de suplir la ausencia temporal del L.C. José Gerardo López Huérano, Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de la designación de fecha 08 de julio de 2022, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo y último párrafo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.